

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se encuentra pendiente el proceso para liquidar y aprobar las costas del proceso a favor de la parte demandante y, a cargo de la parte demandada conforme fue dispuesto en auto del 30 de agosto de 2022 (consecutivo 011 C01 principal del expediente digital).

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

No. Documento	CONCEPTO	FECHA	VALOR	CONSECUTIVO
Auto Interlocutorio No. 439	Agencias en derecho	30/08/2022	\$1.363.257	Archivo 011 C01 principal del expediente digital
Recibo No. 51841015	Certificado de tradición	07/12/2021	\$32.200	Archivo 001 pág. 10 del C02 medidas del expediente digital
400009059	Registro Medidas	06/03/2023	\$38.200	Archivo 017 C02 medidas página 5 del expediente digital
400009060	Registro Medidas	06/03/2023	\$20.300	Archivo 017 página 6 C02 medidas del expediente digital
400009061	Registro Medidas	06/03/2023	\$20.300	Archivo 017 página 7 C02 medidas del expediente digital

TOTAL: _____ **\$ 1.474.257**

A Despacho.

Andes, 28 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2019 00037 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JAVIER ALEXANDER GOMEZ HERRERA
Demandado	FRANCISCO JOSE RESTREPO HENAO
Asunto	APRUEBA COSTAS

Vista la anterior constancia secretarial, se le imparte su debida aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

D.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO N°. 051** en el microsítio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28dcebe09e6027b274cac77de76c388502283bb251cf9094e9e1426be35718**

Documento generado en 28/03/2023 02:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>